



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.**

Neiva, 06 de Mayo de 2019.  
Oficio Número: 0979

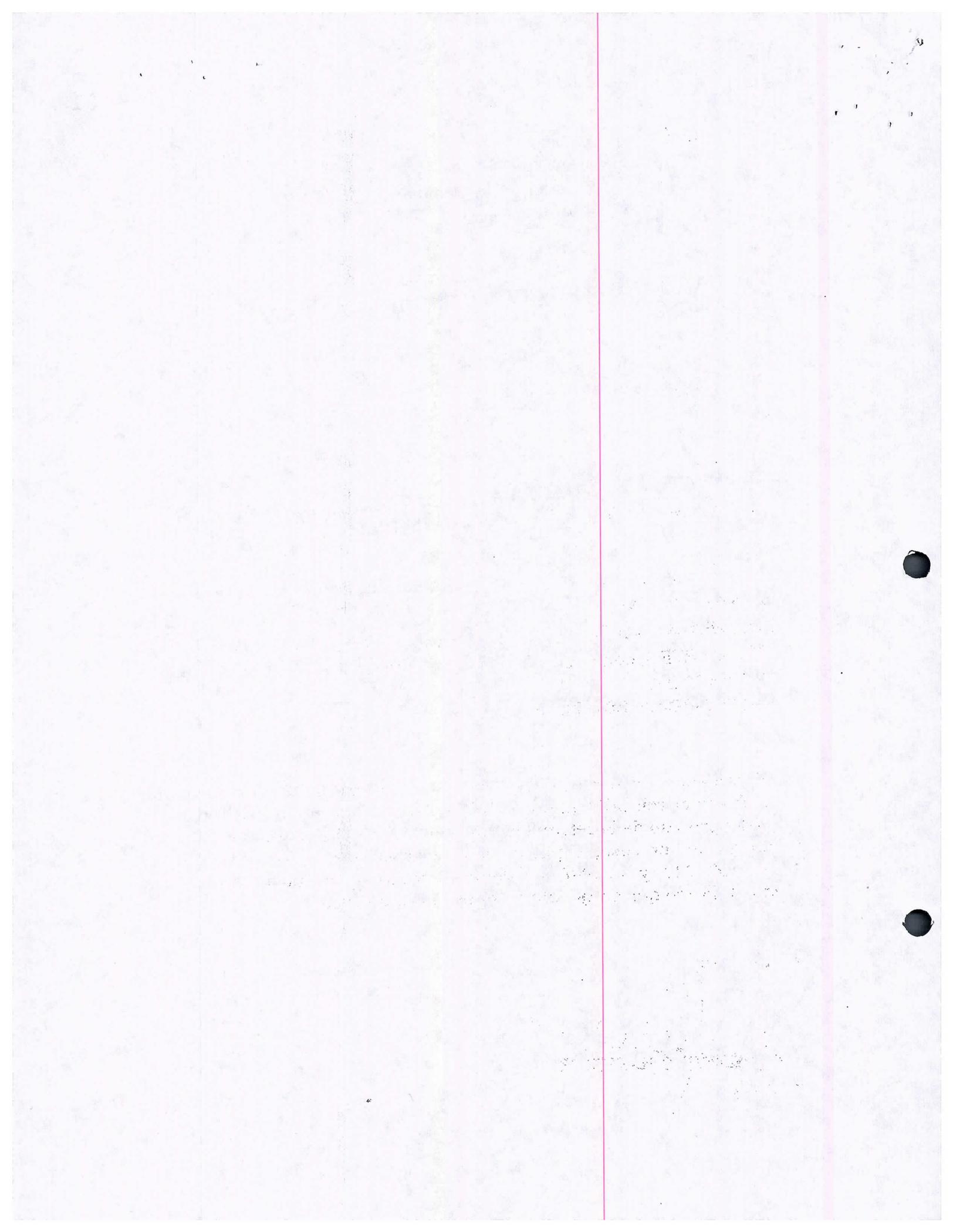
Señor (es)  
**COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA DEL HUILA**  
CARRERA 5 No. 2 61 SUR ZONA INDUSTRIAL  
Neiva, Huila.-

Ref.: ~~Proceso~~ ~~Ejecutivo~~ ~~de~~ ~~inhibición~~ ~~cuarta~~ ~~propuesto~~ ~~por~~  
**COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA DEL HUILA**  
**COAGROHUILA**, con NIT. # 8911003211, en contra de **HELIODORO**  
**CORTES CORTES**, con C.C. # 4.949.993 Y **JESUS MARIA CORTES**, con  
C.C. # 1.667.521.  
**Rad. 41001-40-03-001-2018-00403-00**

Comendidamente me permito comunicarle, que este Juzgado mediante auto fechado el veintidós (22) de abril del presente año (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle, para que remita con destino a este proceso, copia de las facturas Nos. 2310-00, 00989, 219112, 005241 y 219846 y además, indique por qué concepto se adeuda el dinero que se ejecuta en el presente proceso.

Atentamente,

**NELCY MENDEZ RAMIREZ**  
Secretaria.-



Neiva, 3 de abril de 2019.

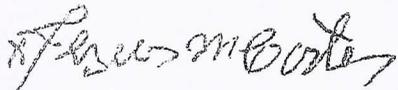
9 000 2  
DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL  
No. Radicacion: OJRE145455 No. Anexos: 0  
Fecha: 12/04/2019 Hora: 07:31:49  
Dependencia: Juzgado 1 Civil Municipal Neiva  
DESCRIP: LIB F1 RAD 2018-403 HELIODOR  
CLASE: RECIBIDA

SEÑOR  
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA  
E. S. D.

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: COAGROHUILA  
DEMANDADO: HELIODORO CORTES CORTES Y JESUS MARIA  
CORTES.  
RADICACION: 2018-403.

JESUS MARIA CORTES, mayor de edad y domiciliado en Villavieja, identificado como aparece al pie de mi firma, como demandado en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito informar que logre una negociación con la cooperativa COAGROHUILA, con la cual se solicitara la terminación del proceso renunciando a término de notificación y ejecutoria y renunciando a costas procesales, con el objetivo de levantar el embargo que recae sobre mi parcela.

Así las cosas, coadyuvo la petición de la abogada de COAGROHUILA, a efectos de no continuar con el proceso.

  
JESUS MARIA CORTES

CC: 16645211 

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both primary and secondary data collection techniques. The primary data was gathered through direct observation and interviews with key personnel. Secondary data was obtained from internal company reports and industry publications.

The analysis of the data revealed several key trends and insights. One major finding was the significant impact of market fluctuations on the company's performance. Another key insight was the importance of maintaining strong relationships with suppliers and customers. The data also highlighted areas where the company's processes could be improved to increase efficiency and reduce costs.

Based on these findings, the author recommends several strategic actions. These include diversifying the product line to reduce dependency on a single market, strengthening the supply chain, and investing in research and development to stay ahead of the competition. The author also suggests implementing a more robust data management system to ensure the accuracy and security of the information.

In conclusion, this document provides a comprehensive overview of the company's current state and offers practical recommendations for future growth. It is hoped that these insights will be helpful in making informed decisions and achieving long-term success.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.**

Neiva, abril veintidós (22) de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO : EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE : COAGROHUILA  
DEMANDADO : HELIODORO CORTES CORTES Y JESUS MARIA  
CORTES  
RADICACIÓN : 410014003001201800403-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede así como la facultad que confiere el art. 132 del C.G.P., con el fin de ejercer el control de legalidad para corregir o sanear los vicios que puedan configurar nulidades, procede el Despacho a decretar las pruebas solicitadas por la partes:

**1.- DE LA PARTE EJECUTANTE.**

**Solicitadas con la demanda.**

**1.1. Documental.**

Se tendrá como prueba el título valor -letra de cambio- aportado con la demanda, obrante a folio 1 del cuaderno No. 1, y certificado expedido por la Cámara de Comercio (fol. 3 a 9) a los que se les dará el valor probatorio que corresponda en su momento oportuno.

**Solicitadas al descorrer el traslado de las excepciones.**

**1.2. Testimonial.**

Se escuchará en declaración a JAIRO ERNESTO RAMIREZ y ANTONIO JOSE CASTILLO, par que en audiencia declaren sobre lo solicitado por la parte actora.

La parte actora deberá interesarse en la presentación de los testigos a la audiencia que se señale.

**2.- DE LA PARTE EJECUTADA.**

**2.1. Documental.**

Solicítese mediante oficio a la COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA DEL HUILA, remita con destino al presente proceso, copia de las facturas Nos. 2310-00, 00989, 219112, 005241 y 219846 y además, indique por qué concepto se adeuda el dinero que se ejecuta en el presente proceso.

Líbrense la comunicación que corresponda, cuyo trámite estará a cargo de la parte demandada.

Con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 del C.G.P., el Despacho señala la hora de las 9 A M del día 15 del mes de Agosto del año 2019, audiencia a la que deberán concurrir las partes personalmente a absolver los interrogatorios que el juzgado considere, a la conciliación y demás actos que se lleven a cabo dentro de la misma.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la asistencia a dicha audiencia es de carácter obligatorio, so pena de las sanciones previstas en el art. 372 del C.G.P.

Librense las comunicaciones a que haya lugar.

De otra parte, se pone en conocimiento de la parte actora, el escrito presentado por el demandado HELIODORO CORTES CORTES visto a folio 37, para lo que a bien tenga manifestar

Notifíquese y Cúmplase.

*GLADYS CASTRILLON QUINTERO*  
GLADYS CASTRILLON QUINTERO

Juez

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL  
MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA

SECRETARIA, Neiva, 23/19 en la fecha  
hago constar que para notificar a las partes el contenido de la providencia  
anterior se fijó el estado No. 410 a primera hora  
habilitada en lugar visible de la secretaria

SECRETARIA

77  
000 44

**LISBETH JANORY AROCA ALMARIO**  
**ABOGADA**

---

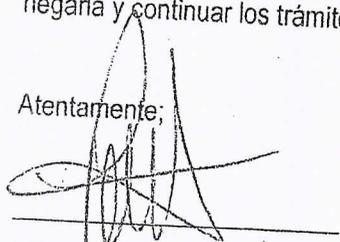
JAIRO ERNESTO RAMIREZ, identificado con cedula 7.692.754 quien se desempeña como SUBGERENTE de la COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA DEL HUILA - COAGROHUILA. En especial, declarará acerca de la obligación ejecutada, el pago y demás aspectos generales directamente relacionados y/o conexos. El declarante puede ser ubicado en la Carrera 5 N 2-61 sur de Neiva Huila, celular 3158168213.

ANTONIO JOSE CASTILLO, identificado con cedula 7.716.247 quien se desempeña como JEFE DE CARTERA de la COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA DEL HUILA - COAGROHUILA. En especial, declarará acerca de la obligación ejecutada, el pago y demás aspectos generales directamente relacionados y/o conexos. El declarante puede ser ubicado en la Carrera 5 N 2-61 sur de Neiva Huila, celular 3158168213.

**PETICION.**

Una vez demostrado, la inoperancia de las tres EXCEPCIONES planteada por el demandado HELIODORO CORTES CORTES, respetuosamente solicito a su señoría negarla y continuar los trámites propios del proceso ejecutivo singular.

Atentamente;



**LISBETH JANORY AROCA ALMARIO**

CC: 1.075.209.826 DE NEIVA

TP: 190.954 CSJ

ABOGADO

Escritura  
1000  
República del Perú  
MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA  
SECRETARIA Alvaro A. J. A. en la fecha de  
constancia que el 27 de Mayo a última hora  
judicial, quedo ejecutado la providencia anterior, en otras dos copias  
SECRETARIA

Escritura  
1000  
República del Perú  
MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA  
SECRETARIA \_\_\_\_\_ en la fecha de  
constancia que el \_\_\_\_\_ a última hora  
judicial, quedo ejecutoriada la providencia anterior, en otras dos copias  
SECRETARIA

fueron expedidas en virtud de una relación comercial, fueron servicios adicionales ofrecidos a los demandados, que distan de la presente ejecución.

Ahora bien, confiesa que el título valor fue suscrito por él, para amparar la obligación que ostentaba con la COOPERATIVA, con ello se demuestra que el título valor que contiene una obligación clara expresa y actualmente exigible.

2) **EJECUCION DE TITULO QUE NO SUSTENTA LA OBLIGACION.** El demandado, en la contestación de la demanda, propone la excepción de Fondo denominada **EJECUCION DE TITULO QUE NO SUSTENTA LA OBLIGACION**, la cual sustenta en que la suscrita debió ejecutar las facturas vencidas, y no la letra de cambio, a lo cual es una apreciación subjetiva carente de argumentos facticos y jurídicos.

Como bien se sabe, cuando el acreedor está en posesión de un documento mercantil tiene en sus manos lo que se conoce como un crédito documentado y al mismo tiempo posee un reconocimiento explícito de deuda firmado por el deudor.

3) **INOMINDA.** El demandado, en la contestación de la demanda, propone la excepción de Fondo denominada **INOMINADA**, la cual sustenta en una supuesta capitalización de intereses.

Para tales fines, Siendo un título valor que contiene una obligación clara expresa y actualmente exigible, no es dado a prosperar ninguna excepción motivo por el cual se deberá continuar con el proceso.

### PRUEBAS

#### TESTIMONIAL

En fecha y hora que el despacho decida, solicito que se reciba la declaración de los siguientes testigos técnicos, mayores, domiciliados y residenciados en la ciudad de Neiva y a quienes se les puede ubicar en la Carrera 5 N 2-61 sur de Neiva Huila:

LISBETH JANORY AROCA ALMARIO  
ABOGADA

LA PRESENTE ACCION EJECUTIVA, la cual sustenta en que, a la fecha de presentación de la demanda, la totalidad de la obligación no estaba vencida, por cuanto la última factura venció el 4 de junio de 2018.

Como bien sabemos la letra de cambio es el documento por excelencia utilizado para respaldar o garantizar un préstamo o una deuda.

La letra de cambio es uno de los Títulos valores que se extiende por una persona (acreedor – librador (COAGROHUILA)) y recoge una obligación de pago aceptada por otra persona (deudor – librado (HELIODORO CORTES CORTES Y JESUS MARIA CORTES)) de una cantidad determinada (\$11.093.124) en la fecha de su vencimiento (7 de marzo de 2018), y que se encuentra regulado por el Código de comercio Colombiano en sus artículos 691 a 708.

Ahora bien, la parte ejecutada HELIODORO CORTES CORTES, cuestiona el título valor (letra de cambio) y arriba al proceso con su escrito de contestación facturas cambiarias, para soportar el supuesto indebido cobro, mismas que no se erigen en títulos ejecutivos complejos ya que «todos los documentos adicionales de cara a la acción ejecutiva que se presentan con tales instrumentos son inanes», comoquiera que «lo que nos importa pura y simplemente es el título valor objeto del recaudo», siendo que «todos los requisitos» que la ley precisa para que se le pueda tener por tales han de estar «satisfechos en cada uno de los instrumentos» aportados, de cara al «principio de incorporación».

Afirma el demandado que mi representada le hizo un préstamo de \$20.123.648 en insumos y \$4.000.000 en efectivo para un total de \$24.123.645, y continua su escrito relacionando una serie de facturas, que sumadas (según las adeudadas) ascienden a un valor superior al aquí ejecutado, pues concluye que adeuda a COAGROHUILA la suma de \$12.029.348.

Con ello su señoría, queremos ilustrar al despacho, que el argumento esgrimido por el demandado HELIODORO CORTES CORTES no corresponde a los argumentos facticos y jurídicos que ocupan la atención del despacho, pues las facturas que anexan con la contestación de la demanda y muchas más que

LISBETH JANORY AROCA ALMARIO  
ABOGADA

73

Neiva, 2 de abril de 2019.

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL  
No. Radicacion: OJRE138660 No. Anexos: 0  
Fecha: 03/04/2019 Hora: 14:36:42  
Dependencia: Juzgado 1 Civil Municipal Neiva  
DESCRIP: HOL FOL3 RAD 2018-403 COAGRO  
CLASE: RECIBIDA

6

SEÑOR

JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA - HUIL

E. S. D.

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: COAGROHUILA  
DEMANDADO: HELIODORO CORTES CORTES Y JESUS MARIA  
CORTES.  
RADICACION: 2018-403.

LISBETH JANORY AROCA ALMARIO, mayor de edad y domiciliada en Neiva, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional 190.954 del CSJ, obrando en calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito descorrer las excepciones DE FONDO propuestas por el demandado HELIODORO CORTES así:

**CONSIDERACION INICIAL - EL 26 DE MARZO DE 2019 EL DEMANDADO JESUS MARIA CORTES ASUMIO LA OBLIGACION EJECUTADA.**

Antes de pronunciarme frente a cada una de las excepciones de fondo planteadas por el demandado HELIODORO CORTES, es preciso informar al despacho los abonos realizados por el demandado JESUS MARIA CORTES.

La parte demandada otorgó la letra de Cambio presentada como base del recaudo ejecutivo la cual se encontraba vencida Por la suma de \$11.093.124 valor por el cual se peticiono librar el mandamiento de pago.

Así las cosas, la demanda se radico el 18 de julio de 2018, librándose mandamiento de pago, mediante auto fechado del 31 de agosto de 2018.

Junto con el mandamiento de pago se decreto la media cautelar solicitada, consistente

**LISBETH JANORY AROCA ALMARIO**  
**ABOGADA**

---

en el embargo y posterior secuestro del inmueble, identificado bajo el número de folio de matrícula inmobiliaria N° 200-106251 de la oficina de instrumentos públicos de NEIVA - HUILA, de propiedad del demandado JESUS MARIA CORTES.

Una vez registrado el embargo del inmueble, se procedió a notificar a los demandados, motivo por el cual el 26 de octubre de 2018, se notifico personalmente el demandado HELIODORO CORTES CORTES y por aviso a JESUS MARIA CORTES en febrero de 2019.

Con ocasión a la existencia del proceso y especialmente al embargo registrado sobre el inmueble de propiedad de JESUS MARIA CORTES, este (JESUS MARIA CORTES) informo a la cooperativa, que asumiría la obligación, motivo por el cual realizo un abono de \$3.000.000 el 1 de marzo de 2019, quedando pendiente de la recolección de una cosecha para finiquitar el pago de la obligación.

No obstante, lo anterior, el día 20 de marzo de 2019, corren traslado de las excepciones planteadas por HELIODORO CORTES, motivo por el cual informamos a JESUS MARIA CORTES, que procederíamos a contestar la excepciones y continuar con el proceso, a lo cual manifestó su preocupación de perder relaciones comerciales con COAGROHUILA, motivo por el cual el día MARTES 26 de marzo de 2019 negocio la obligación, sin que existan desde dicho día, saldos pendientes de la presente obligación.

Con el referido pago, JESUS MARIA CORTES, reclama la terminación del proceso.

Así las cosas, y antes de contestar cada una de las excepciones, consideraba de suma importancia que el despacho conociera de primera mano el estado actual de la obligación y el acontecer del mismo.

**FRENTE A LAS EXCEPCIONES DE FONDO**

- 1) **INEXIGIBILIDAD DEL TITULO OBJETO DE LA PRESENTE ACCION EJECUTIVA.** El demandado, en la contestación de la demanda, propone la excepción de Fondo denominada **INEXIGIBILIDAD DEL TITULO OBJETO DE**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Neiva, quince (15) de agosto de Dos-Mil Diecinueve (2019)

<b>REFERENCIA</b>	<b>:EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA (S.S.)</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>:COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA DEL, HUILA =COAGROHUILA=-</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>:HELIODORO CORTES CORTES Y OTRO.</b>
<b>RADICACION</b>	<b>:41001400300120180040300</b>

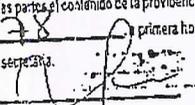
El representante legal de la entidad demandante, con la coadyuvancia de los demandados, JESUS MARIA CORTES Y HELIODOR CORTES CORTES, en escritos que anteceden, manifiestan al despacho que desisten de las excepciones formuladas y a la vez solicitan la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación demandada, petición que se halla viable, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del C. G. P., por lo cual el Juzgado,

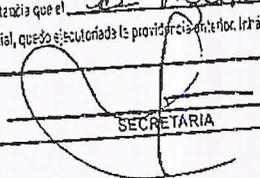
RESUELVE

- 1.- **ACEPTAR** el desistimiento que hacen los demandados respecto del trámite de las excepciones formuladas dentro de la presente ejecución.
- 2.- **DECRETAR**, la terminación del presente proceso ejecutivo de menor cuantía por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN DEMANDADA**, de conformidad al Art. 461 del C. G. P.
- 3.- **ORDENAR**, el levantamiento de las medidas decretadas dentro del mismo, para lo cual se oficiará lo pertinente a donde corresponda.
- 4.- **ORDENAR** el archivo del proceso previa desanotación de los libros radicadores y software de gestión.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-**

La Juez,

 República del Perú  
Corte Superior de la Judicatura **JUZGADO PRIMERO CIVIL  
MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA**  
República del Perú  
SECRETARIA Neiva, Agosto 16/19 en la fecha  
hago constar que para notificar a los partes el contenido de la providencia  
anterior, se fijó el estado No. 78 a primera hora  
habil del día en lugar visible de la secretaria.  
  
SECRETARIA

 República del Perú  
Corte Superior de la Judicatura **JUZGADO PRIMERO CIVIL  
MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA**  
República del Perú  
SECRETARIA Agosto 22/19 en la fecha dejo  
constancia que el 22 Agosto a última hora  
judicial, quedo ejecutoriada la providencia anterior. Irá hábiles los días \_\_\_\_  
  
SECRETARIA

5102 20-08-2019



Verde va Victoria MPO Villavieja-Hzls  
 C.C. 4.949.993 de Villavieja



Héctor Cortés Cortés  
 A/H Héctor Cortés Cortés

denunciamos a términos de notificaciones del año favorable.  
 condenar en costas a ninguna de las partes  
 presuntas, terminar el proceso por pago total o no

Señora (D. C. E.), declarar el desahucio de las excepciones  
 por pago total de la obligación conforme a lo  
 establecido en el artículo 461 del C.P.P.

... cuando la solicitud de terminación de proceso  
 por pago total de la obligación conforme a lo  
 establecido en el artículo 461 del C.P.P.

PRIMERO: Desisto de las excepciones presuntas por mi parte  
 del proceso de la referencia  
 como aparece al pie de mi correspondiente firma, acordando en  
 calidad de demandado dicho del proceso de la referencia, por  
 medio de la presente manifiesto:

Héctor Cortés Cortés, mayor de edad e identificado con  
 C.C. 4.949.993 de Villavieja

EXCEPCIONES

AGUANTE => CONYUNTA TERMINACIÓN - DESISTIMIENTO

ESTO

Señores  
 Jueces  
 del primer juzgado civil municipal de Nueva

1. **Definition:** Ein **Ergebnis** ist ein Wert, der durch eine Messung oder Beobachtung entsteht. Er ist das Ergebnis einer Handlung oder eines Vorgangs.

2. **Ergebnisarten:** Ergebnisse können in verschiedene Kategorien unterteilt werden, wie zum Beispiel:

- **Quantitative Ergebnisse:** Diese sind messbar und können in Zahlen ausgedrückt werden.
- **Qualitative Ergebnisse:** Diese sind nicht messbar und werden durch Beschreibungen oder Bewertungen ausgedrückt.

3. **Ergebnisbewertung:** Die Bewertung eines Ergebnisses erfolgt durch den Vergleich des tatsächlichen Ergebnisses mit einem Zielwert oder einer Referenzgröße.

4. **Ergebnisinterpretation:** Die Interpretation eines Ergebnisses ist notwendig, um die Bedeutung des Ergebnisses zu verstehen und die richtigen Schlussfolgerungen zu ziehen.

5. **Ergebnisnutzung:** Ergebnisse werden genutzt, um die Leistungsfähigkeit von Prozessen zu bewerten, die Ursachen für Probleme zu identifizieren und die Qualität von Produkten zu verbessern.

6. **Ergebnisrückmeldung:** Die Rückmeldung von Ergebnissen ist ein wichtiger Bestandteil des Qualitätsmanagements, um die kontinuierliche Verbesserung zu ermöglichen.

7. **Ergebnisverantwortung:** Die Verantwortung für die Erreichung der gewünschten Ergebnisse liegt bei den Verantwortlichen für den Prozess.

8. **Ergebnisdokumentation:** Die Dokumentation von Ergebnissen ist wichtig, um die Nachvollziehbarkeit der Ergebnisse zu gewährleisten.

9. **Ergebnisberichterstattung:** Die Berichterstattung über Ergebnisse ist ein wichtiger Bestandteil der Kommunikation im Unternehmen.

10. **Ergebnisbewertung:** Die Bewertung von Ergebnissen ist ein wichtiger Bestandteil des Qualitätsmanagements.

2-8

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDIC  
No. Radicacion : OJRE217023 No. Anexos :  
Fecha : 08/08/2019 Hora : 08:22:12  
Dependencia : Juzgado 1 Civil Municipal Neiv  
DESCRIP: ELI RAD 2018 403 AGROHUILA V  
CLASE : RECIBIDA

Señores  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA**  
E.S.D

Ref.: DESISTIMIENTO DE EXCEPCIONES Y TERMINACIÓN DE PROCESO  
Radicado: 2018- 403  
Tipo de Proceso Ejecutivo Singular  
Demandante: Cooperativa Multiactiva Agropecuaria del Huila COAGROHUILA  
Demandado: Héliodoro Cortes Cortes y otros.

**EUFRACIO COLLAZOS ALARCON**, mayor de edad e identificado como aparece al pie mi dé correspondiente firma, actuando en calidad de Representante Legal de **COAGROHUILA** demandante en el proceso de la referencia, en coadyuvancia del señor **JESUS MARIA CORTES**, mayores de edad e identificados como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, de manera cordial lo siguiente:

**PRIMERO:** Que **JESUS MARIA CORTES** actuando en calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, desisto de las **EXCEPCIONES** que hubiesen sido presentadas dentro del proceso de la referencia.

**SEGUNDO:** Informamos el proceso que se cursa en su juzgado, ya se hizo el pago total de la obligación.

**TERCERO:** Solicitamos **LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DE LA REFERENCIA**, por pago total de la obligación conforme a lo establecido en el artículo 461 del C.G.P.

**CUARTO:** Que no se condene en costas a ninguna de las partes.

Sírvase señor(a) Juez(a), declarar el desistimiento de las excepciones presentadas, terminar el proceso por pago total y no condenar en costas a ninguna de las partes.

Atentamente,

*[Handwritten signature of Eufracio Collazos Alarcon]*  
**EUFRACIO COLLAZOS ALARCON**  
C.C. N° 12.112.013 de Neiva  
Represente Legal de COAGROHUILA  
Demandante

*[Handwritten signature of Jesus Maria Cortes]*  
**JESUS MARIA CORTES**  
C.C. 1.667.521  
Demandado

Coadyuvancia,

El Notario Quinto del Circuito de Neiva  
**HACE CONSTAR**

Que el anterior documento dirigido a

fue presentado personalmente por

Identificado con C.C. \_\_\_\_\_  
El Notario

NOTARIA QUINTA ENCARGADO

*Profesora en bates  
cc 1667591 V. Mariza*

01 AGO. 2019



**LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE NEIVA  
HACE CONSTAR**

Neiva, **05 AGO 2019**

Que el anterior documento dirigido a: José

Presentado personalmente por: EUFRASIO

con C.C. 17112013 NOLA

T.P. No. \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

La Notaria \_\_\_\_\_

La Suscrita Notaria Cuarta del Circulo de Neiva  
HACE CONSTAR:

- ! Que no se realizo con biometria lo presente diligencia por:
- Falla servicio internet
- No captura huella
- Sin servicio energia
- Prestación del servicio a domicilio
- Otro \_\_\_\_\_

Señor

**JUEZ DE TUTELA DE NEIVA- HUILA**

E. S. D.

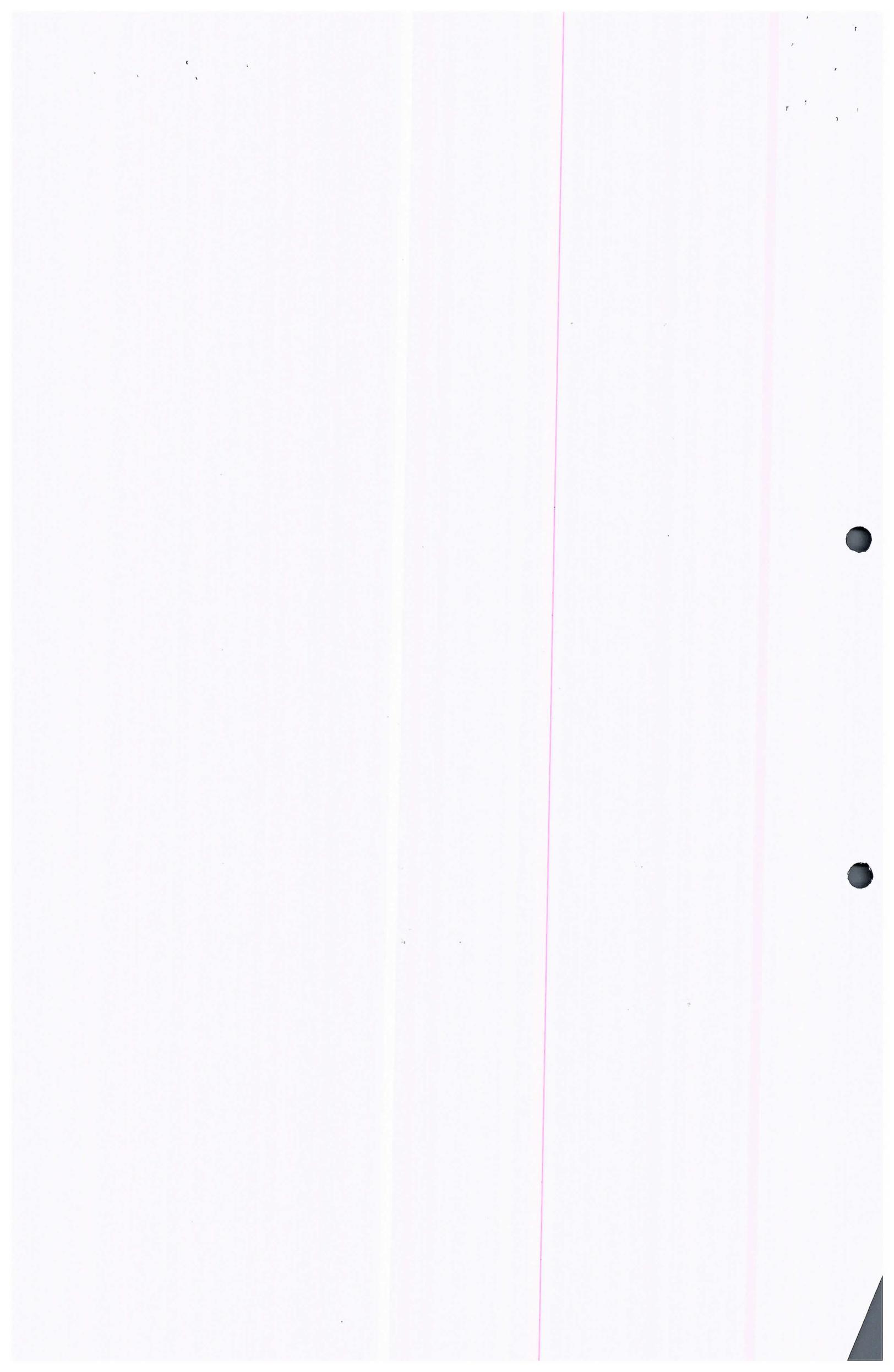
**ACCION DE TUTELA**

**ELIODORO CORTES CORTES**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 4.944.993 expedida en Villavieja; vecino de Villavieja – Huila, con residencia en la Vereda la Victoria; cel: 3142663762, muy respetuosamente acudo ante su despacho, actuando en causa propia para formular acción de tutela contra la **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA**, Representado Legalmente por la señora Juez **GLADYS CASTRILLON QUINTERO**, y para que se vincule igualmente como Litis consorte necesario al ciudadano **EUFRACIO COLLAZOS ALARCON** en su condición de representante legal de la empresa COAGROHUILA ubicada en la ciudad de Neiva; y lo hago para que se ordene por el señor Juez de tutela el restablecimiento inmediato de mis derechos fundamentales superiores de poder acceder a un debido proceso, como lo ordena el Artículo 29 Constitucional; y así mis derechos fundamentales, los considero vulnerados por la accionada y el Litis consorte, sus antecesores en la forma que narrare, para que sean inmediatamente restablecidos:

**HECHOS**

**PRIMERO:** Ante la accionada, curso el proceso ejecutivo singular con radicación N° 2018-403, siendo demandante COAGROHUILA y demandados HELIODORO CORTES CORTES y JESUS MARIA CORTES.

**SEGUNDO:** En el trámite de ese proceso ejecutivo, yo formule excepciones previas y de fondo; y ocurrió que ya estábamos en el trámite avanzado respecto a las excepciones previas formuladas; y estábamos frente a la realización de la audiencia de inicio para

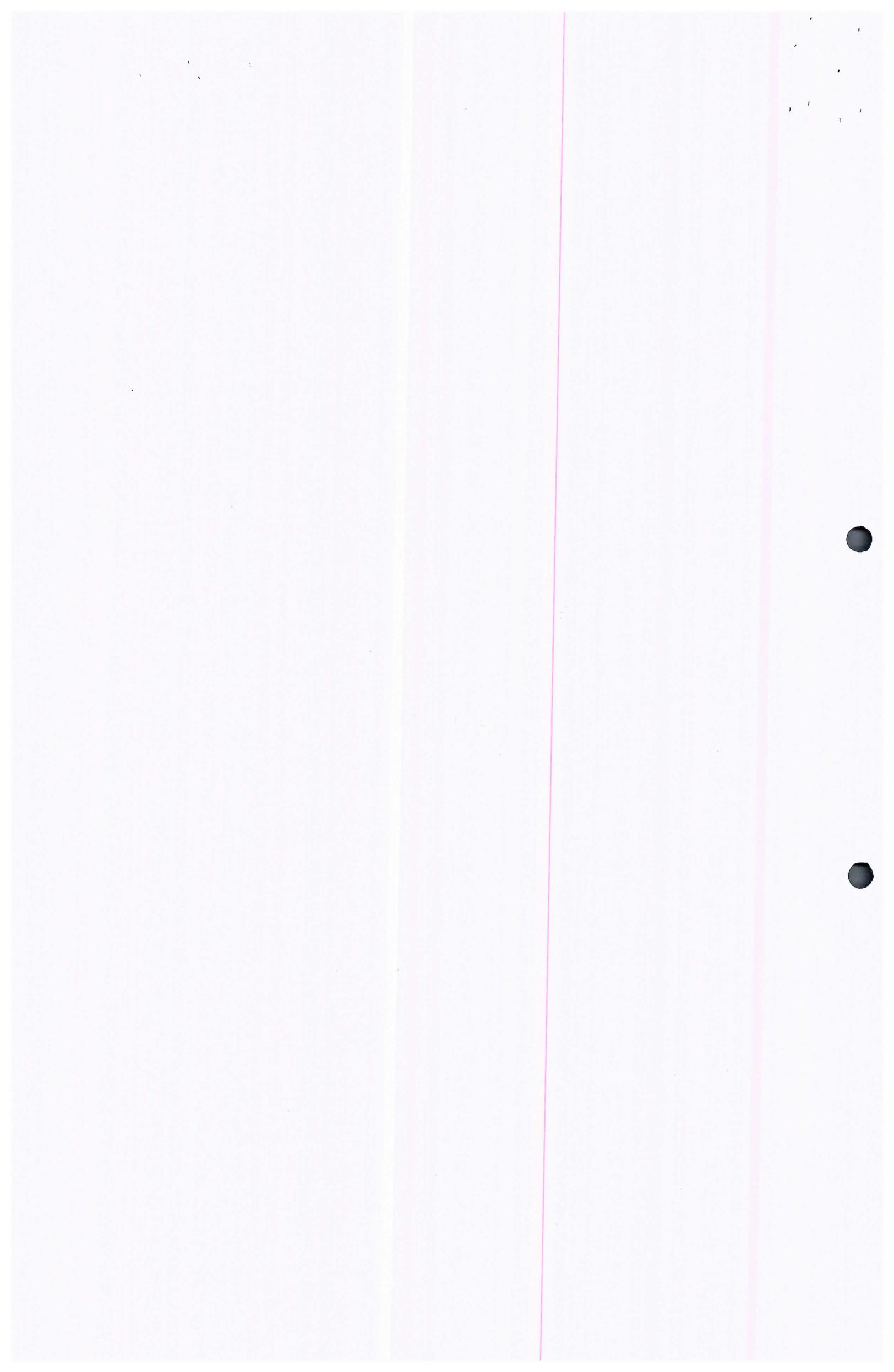


resolverse sobre las respectivas excepciones previas; se había señalado fecha para el día quince (15) de agosto de 2019, para resolver sobre las excepciones y pocos días antes me hizo ir al ejecutante hasta el Juzgado accionado y me engaño en forma habilidosa haciéndome entrar a mí solo y un amigo mío que estaba acompañándome de nombre ELICIO CORTES, no fue posible que lo dejaran entrar presuntamente para que no impidiera el asunto y allí lograron que yo firmara un documento en el cual se desistía de la acción ejecutiva y también de las excepciones que yo formule.

**TERCERO:** Además de haberseme hecho firmar en forma prácticamente engañosa, allí un señor que estaba presente (creo que era el secretario del Juzgado) me cogió de la mano desde afuera del despacho y me llevo hasta donde estaba la señora Juez, junto con el aquí vinculado Gerente de COAGROHUILA, y el señor secretario elaboro un escrito a mano, que es el mismo que estoy anexando ahora en fotocopia y me lo hizo firmar para que todo terminara, y yo no me pude dar cuenta que esto era para lavarse las manos o para lavárselas al Gerente de COAGROHUILA, quien había formulado la demanda en forma presuntamente fraudulenta y quería borrar la huella que allí lo delataba.

**CUARTO:** La señora Juez accionada; presenció lo acontecido y quedo callada hasta que luego, en minutos más tarde de ese mismo día, emitió su providencia la cual estoy anexando en fotocopia y resolvió aceptar el desistimiento.

**QUINTO:** Considero que la señora Juez accionada, omitió en avizorar que yo había relatado en el escrito de la formulación de las excepciones mías, allí se constataba que la parte demandante estaba cometiendo un presunto delito de fraude procesal, y también presunta conducta punible de falsedades documentales y en consecuencia la señora Juez, no tenía por qué aceptar el



desistimiento, sino que debió actuar en la forma que dispone el artículo 42 del Código General del Proceso.

**Código General del Proceso**  
**Artículo 42. Deberes del juez**

Son deberes del juez:

1. Dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal.

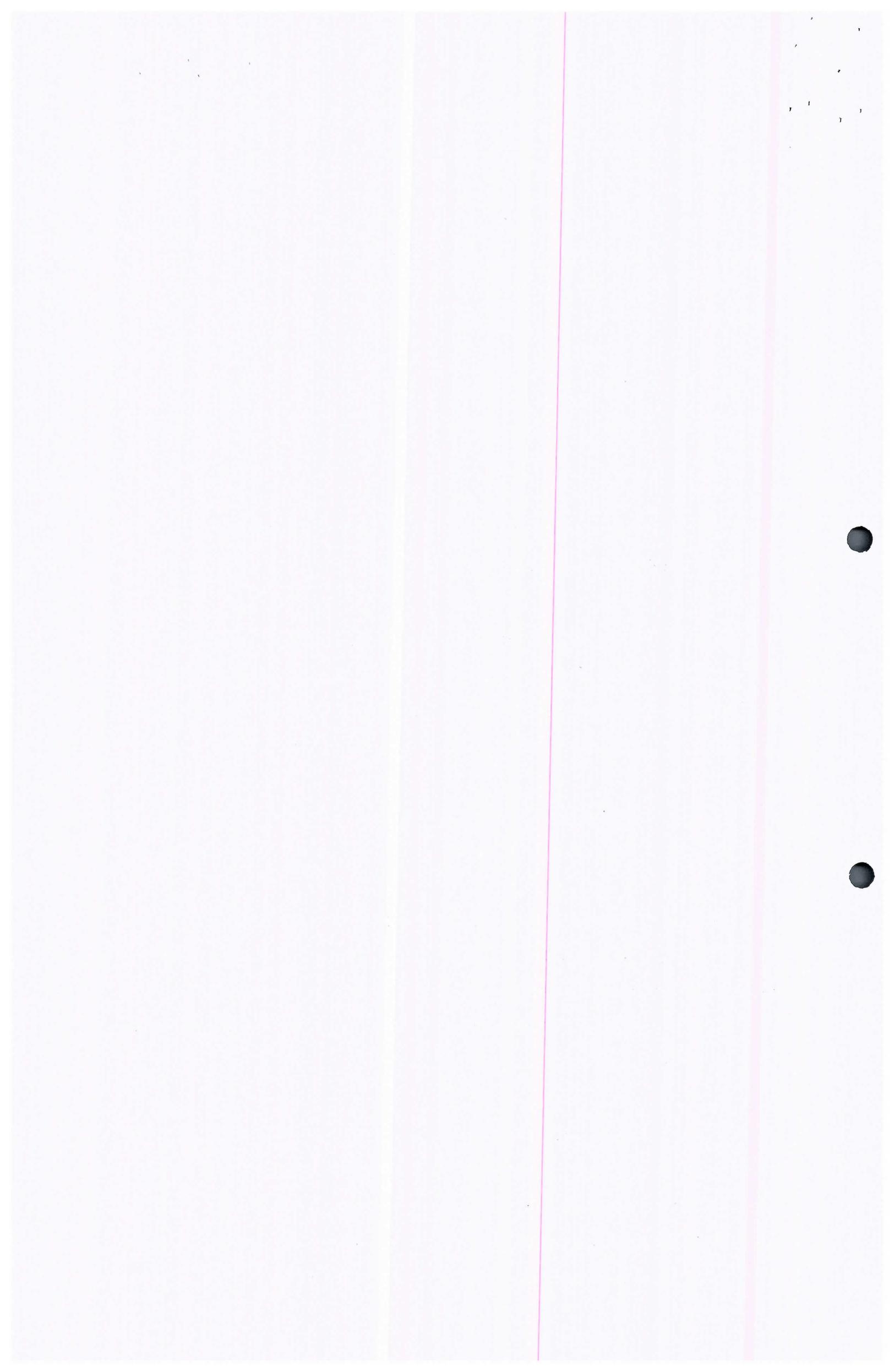
2. Hacer efectiva la igualdad de las partes en el proceso, usando los poderes que este código le otorga.

**3. Prevenir, remediar, sancionar o denunciar por los medios que este código consagra, los actos contrarios a la dignidad de la justicia, lealtad, probidad y buena fe que deben observarse en el proceso, lo mismo que toda tentativa de fraude procesal.**

4. Emplear los poderes que este código le concede en materia de pruebas de oficio para verificar los hechos alegados por las partes.

5. Adoptar las medidas autorizadas en este código para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos, integrar el litisconsorcio necesario e interpretar la demanda de manera que permita decidir el fondo del asunto. Esta interpretación debe respetar el derecho de contradicción y el principio de congruencia.

6. Decidir aunque no haya ley exactamente aplicable al caso controvertido, o aquella sea oscura o incompleta, para lo cual aplicará las leyes que regulen situaciones o materias semejantes, y en su defecto la doctrina constitucional, la jurisprudencia, la costumbre y los principios generales del derecho sustancial y procesal.

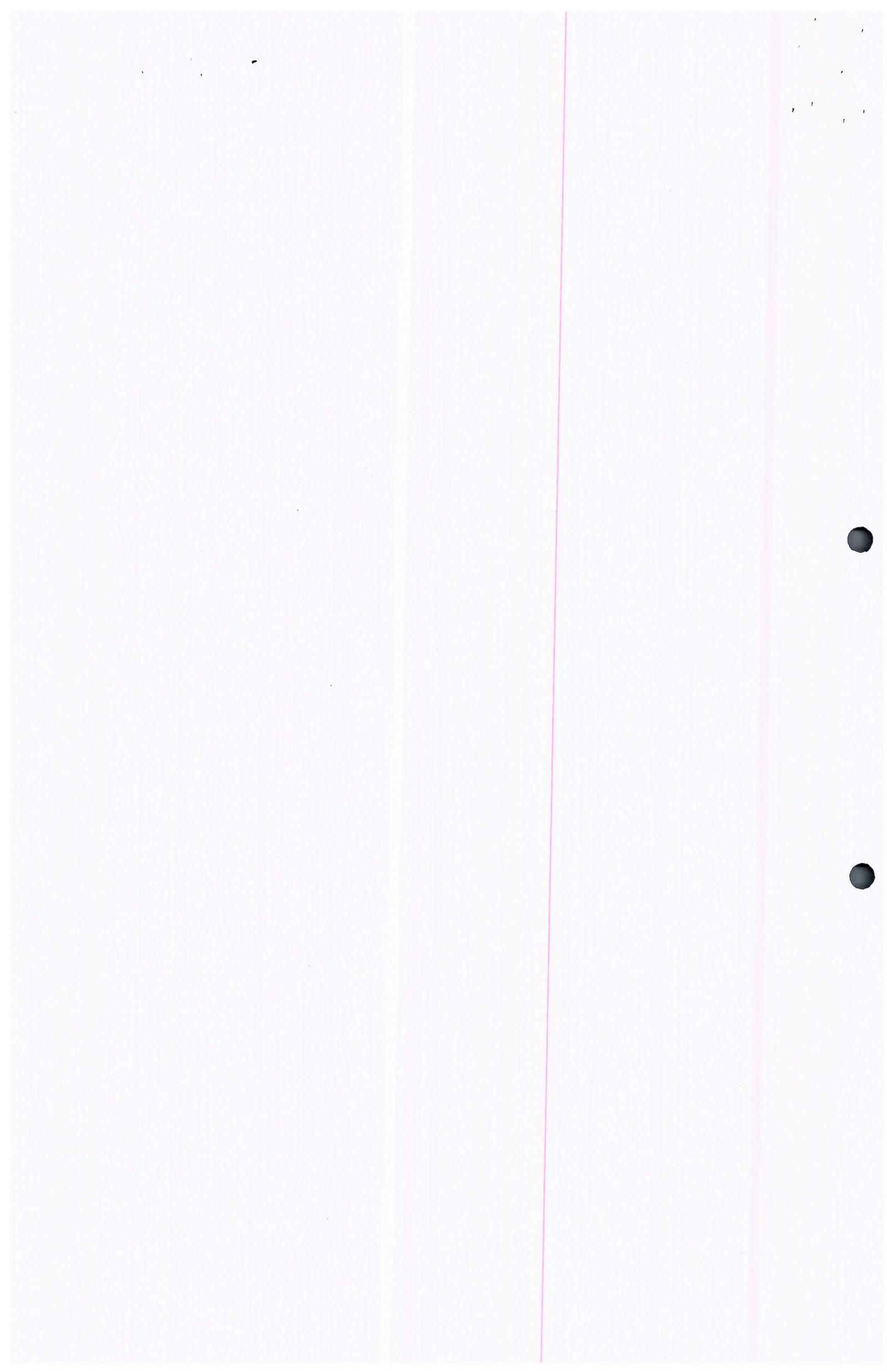


7. Motivar la sentencia y las demás providencias, salvo los autos de mero trámite.

La sustentación de las providencias deberá también tener en cuenta lo previsto en el artículo 7 sobre doctrina probable.

**SEXTO:** Como si fuera poco, el presunto engaño que se me hizo fue para no condenar en costas a la parte ejecutante y como yo soy ingenuo, no lo pude percibir así y ahora considero, que fui defraudado como persona humilde de buena fe y en consecuencia se hace necesario manifestar que ese desistimiento presentado, fue firmado por mí y por mi padre JESUS MARIA CORTES, pero con presunta actuación dolosa de nuestras contrapartes y para evitar que se iniciara la compulsación de copias por el presunto delito de fraude procesal, y así deberá revocarse por vía de tutela, la providencia que acepto el desistimiento para que el proceso vuelva atrás y quede restablecido bajo la expresa garantía que la ley garantiza.

**SEPTIMO:** Hace pocos días, acudió mi señor padre JESUS MARIA CORTES ante la empresa COAGROHUILA a solicitar unos créditos para insumos y la respuesta del funcionario de esa entidad, fue: "que no tenía crédito, porque adeudaba un dinero" y presuntamente se refería al crédito de que trata este asunto y así considero que fuera de haberseme causado el daño con una demanda temeraria, extensivo el daño al buen nombre de mi señor padre, ahora nos encontramos con nuestra imagen dañada, porque se nos niega la oportunidad de acceder a créditos sin razón justificada alguna, inobservando la circunstancia de que mi mencionado padre ha sido socio de esa empresa COAGROHUILA desde hace unos 40 años, y así se nos está afectando el daño a nuestro buen nombre el cual es también un derecho fundamental constitucional y mi padre es una persona mayor de 89 años de edad.



## **PETICION SUBSIDIARIA**

Pido que en caso en que llegare a existir algún otro medio de defensa judicial para reclamar mis derechos, se tenga la presente acción con carácter de mecanismo transitorio, para evitar la continuidad del daño consistente en encontrarnos privados de acceder a créditos sin justificación alguna.

## **PRUEBAS**

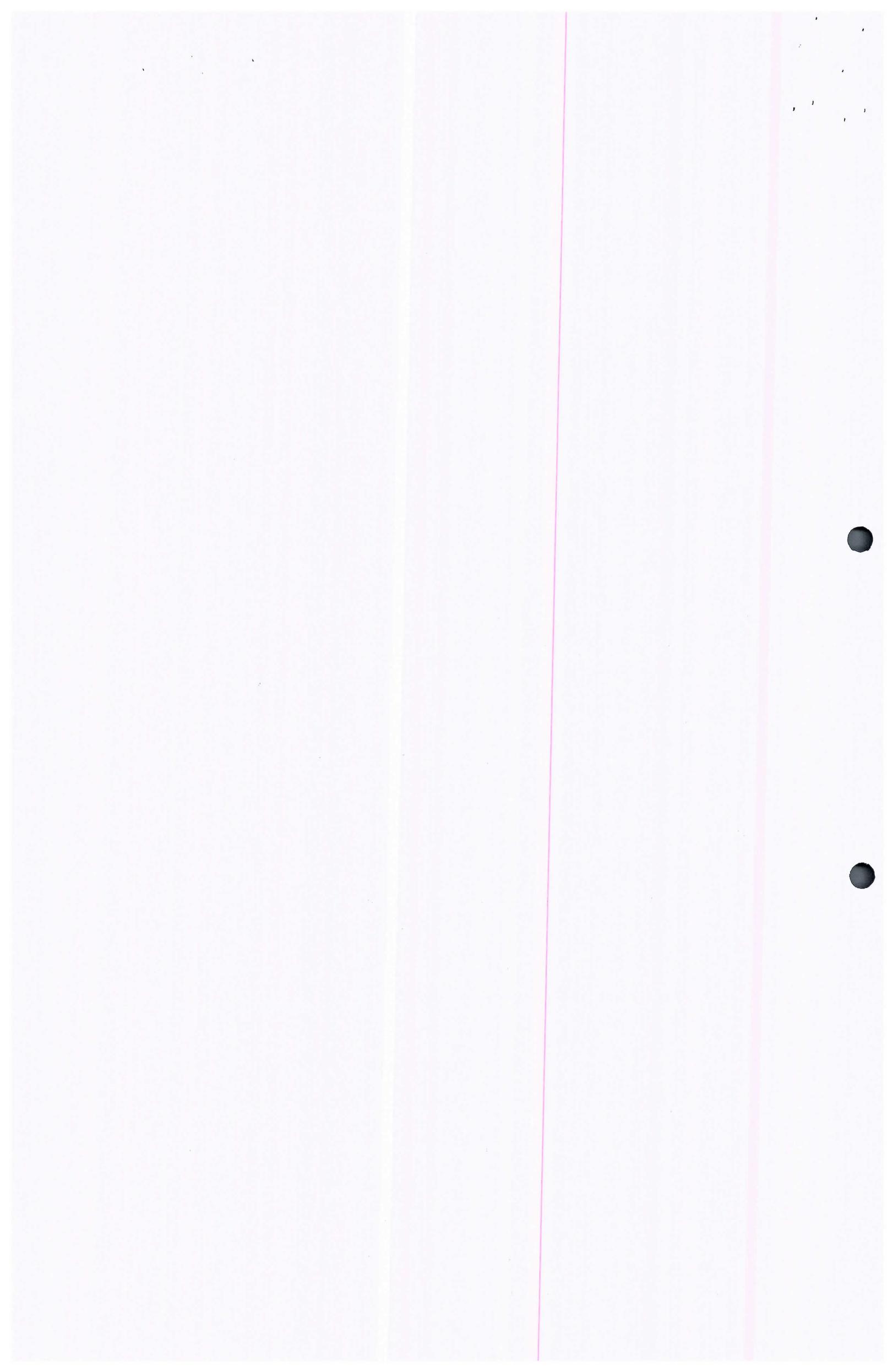
Pido se decreten las siguientes:

### **DOCUMENTALES:**

- Se analicen los documentos que estoy anexando en fotocopias simples, para que se descubra lo acontecido.
- Que se ordene al Juzgado accionado, para que envíe con destino a su despacho, copia autentica e integra, de todo el proceso ejecutivo, para que se constate todo lo aquí acontecido.

### **TESTIMONIALES:**

- Se ordene la recepción del testimonio al señor ELICIO CORTES CORTES, vecino de Villavieja – Huila, con residencia en la Vereda la Victoria, cel: 319 633 7631; para que declare lo que le conste con relación a lo expresado en los hechos de la tutela.
- Recibir el testimonio del señor DIOGENES CORTES, vecino de la Vereda la Victoria, a quien le consta sobre la negativa de la vinculada COAGROHUILA, con manifestaciones de que no podía tener créditos mi señor padre JESUS MARIA CORTES CORTES, porque tenía una deuda pendiente con ellos, cuando esto es mentira porque es una presunta retaliación.



### **PRETENSIONES**

1. tutelar mis derechos fundamentales invocados, ya que el Juzgado accionado paso por alto analizar y descubrir que en este asunto, no podía aceptarse el desistimiento de la acción civil, ni de las excepciones formuladas, mientras no se hubiere hecho bajo un consentimiento libre y sin coacción alguna por parte de los ejecutantes sobre nosotros los ejecutados, y más cuando omitido la señora Juez presuntamente en dar aplicación a sus deberes y obligaciones contenidas en el referido artículo 42 del Código General del Proceso, haciendo que se investigara el presunto fraude procesal que se estaba ocasionando.

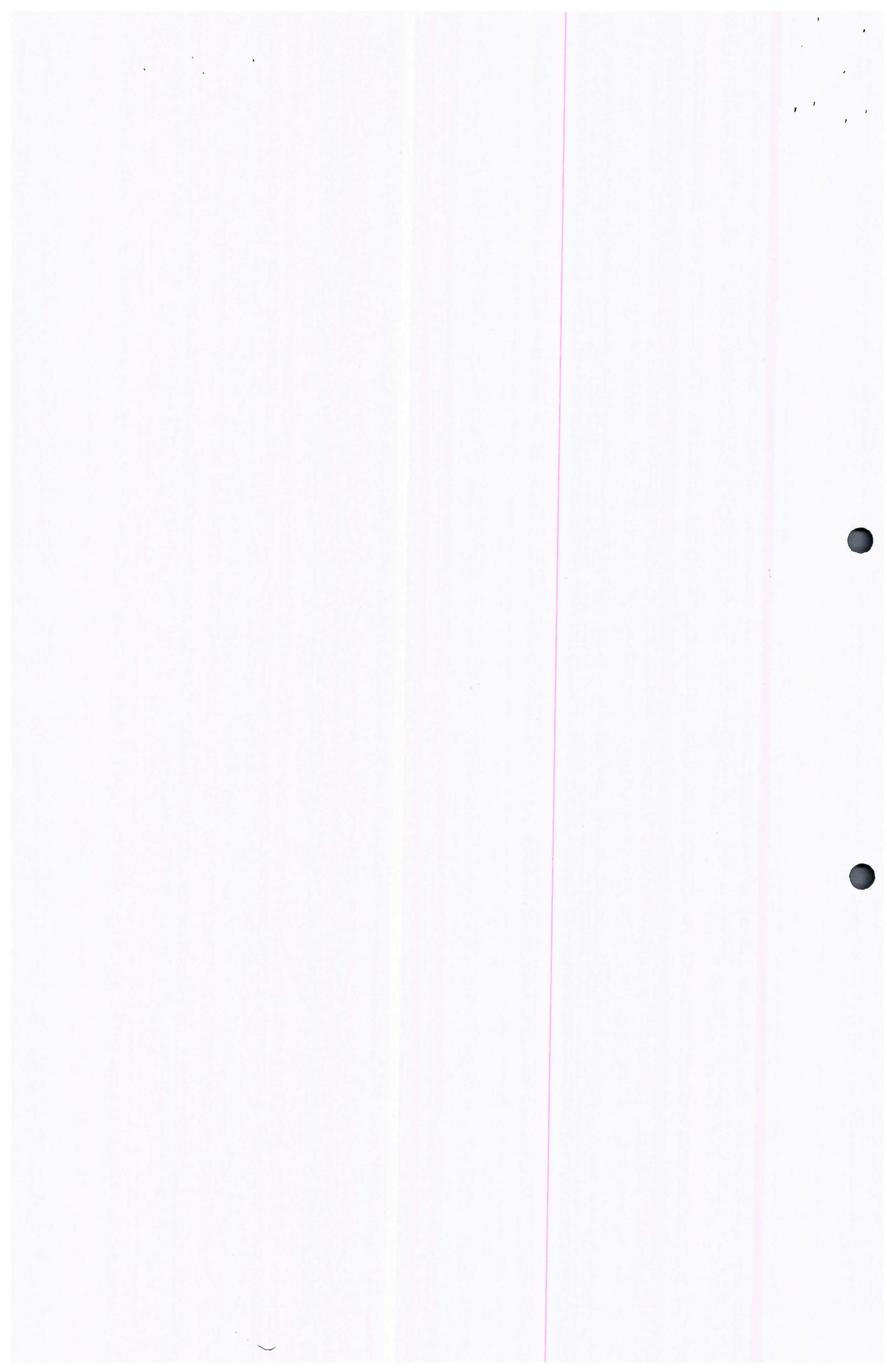
2. Que al tutelar nuestros derechos fundamentales, se ordene por el señor Juez de tutela, a la accionada, que deberá nulitar la providencia que accedió a la aceptación del desistimiento presentado por el ejecutante y presuntamente aceptado por nosotros, pero en forma irregular y para que en su lugar se disponga lo que el criterio objetivo merezca.

3. Que se ordene por el señor Juez de tutela, hacer la compulsación de copias del trámite de la tutela y de la decisión tomada, con destino a la Fiscalía General de la Nación y la Procuraduría General de la Nación; para que se inicie la investigación penal y se descubra los fraudes cometidos y la presunta omisión que se evidencia en el actuar de la Juez accionada, y que puede presunto delito de prevaricato por omisión y acción, conforme a los hechos narrados.

4. Se advierta a la parte accionada, que deberá dar cumplimiento inmediato a lo aquí ordenado.

### **JURAMENTO**

Bajo juramento manifiesto que no he formulado antes de ahora, ninguna otra acción de tutela, por los mismos hechos y derechos de que trata la presente.



**NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES**

Las recibiré en mi residencia ubicada en la Vereda la Victoria del Municipio de Villavieja - Huila; cel: 3142663762.

La accionada, puede ser notificada en su oficina en la carrera 5 # 2-61 sur de Neiva; cel: 3158168213.

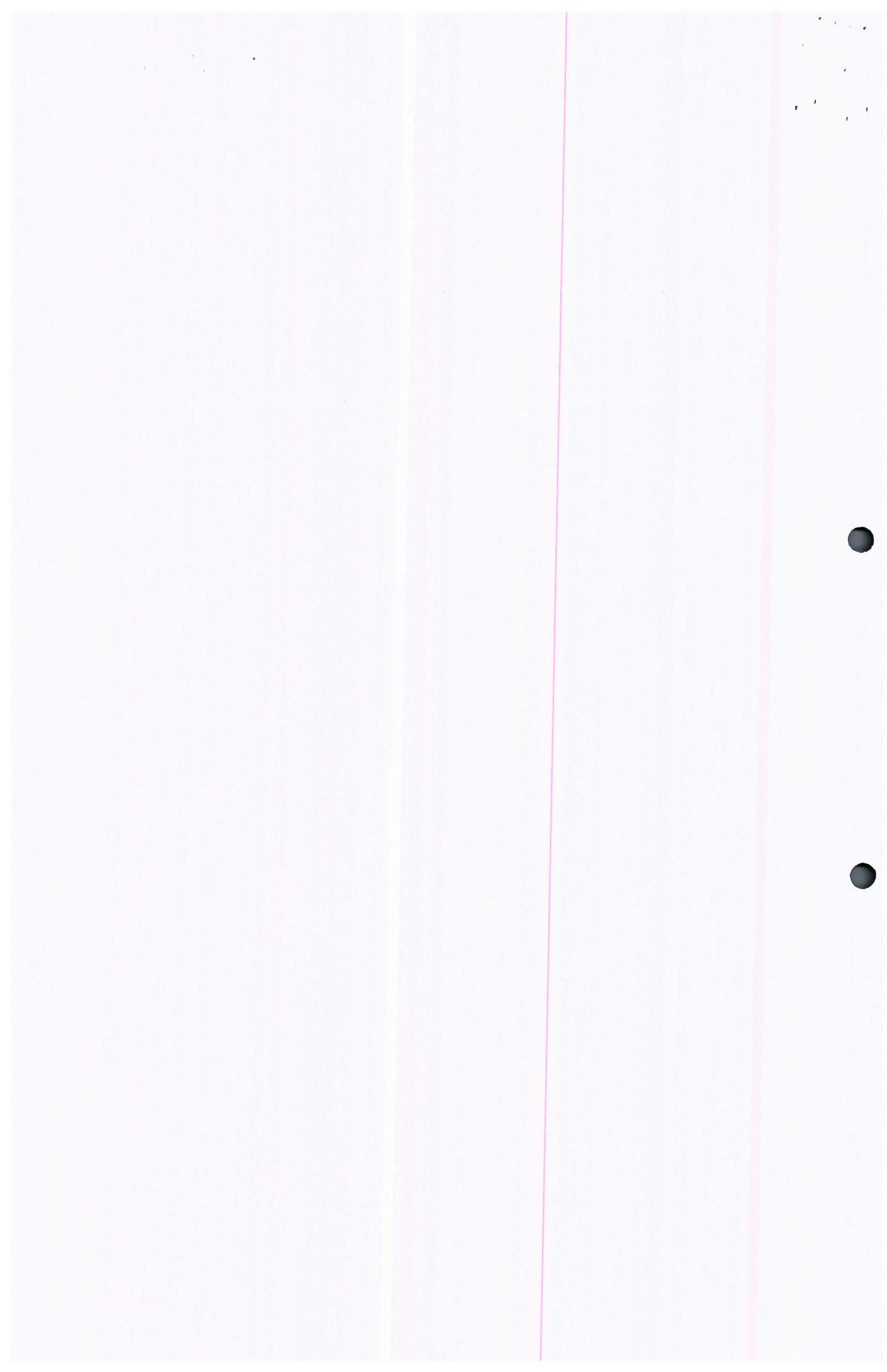
Dejo así presentada la tutela y me suscribo respetuosamente.

*Eliodoro Cortes Cortes*

**ELIODORO CORTES CORTES**

C.C.4.944.993 expedida en Villavieja







RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL  
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL  
OFICINA JUDICIAL NEIVA

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

TIPO DE JUZGADO: \_\_\_\_\_  
CODIGO DENOMINACION  
ESPECIALIDAD: \_\_\_\_\_  
CODIGO DENOMINACION  
GRUPO/CLASE DE PROCESO: \_\_\_\_\_  
No. CUADERNOS: \_\_\_\_\_ FOLIOS CORRESPONDIENTES \_\_\_\_\_  
CUANTIA: \$ \_\_\_\_\_ MINIMA \_\_\_\_\_ MENOR \_\_\_\_\_ MAYOR \_\_\_\_\_

DEMANDANTE(S)

Nombre(s) 1°Apellido 2°Apellido No. C.C. o Nit.  
Eliodoro Cortes Cortes 4944993  
Dirección Notificación: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_  
Dirección Notificación: Vda la Victoria Villavieja (H) Teléfono: \_\_\_\_\_

DEMANDADOS(S)

Nombre(s) 1°Apellido 2°Apellido No. C.C. o Nit.  
Juzgado 1° Civil Mpel y otros  
Dirección Notificación: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_  
Dirección Notificación: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_  
Cra 5 # 2-61 Nueva

APODERADO

Nombre(s) 1°Apellido 2°Apellido No. C.C. o Nit.  
\_\_\_\_\_  
Dirección Notificación: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Confirmando que los anteriores datos corresponden a los consignados en la demanda  
Eliodoro Cortes Cortes  
Firma del apoderado o de quien presenta la demanda

RADICADO PROCESO

Ingreso \_\_\_\_\_  
Sentencia de fecha \_\_\_\_\_  
Con bienes embargados,  
secuestrados y para  
remate: \_\_\_\_\_  
Decisión definitiva del \_\_\_\_\_

